

Sra. Dña. Marta Vega
Director del Gabinete del Ministro
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
C/ Alcalá, 9
28014 Madrid

Madrid, 8 de mayo de 2017

Estimada Marta:

El artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas Administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado

¹ Publicada en la página web de la AIReF:

[http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13 - RESOLUCI%C3%93N_14 - Calendario_solicitud_informes_y_recomendaciones_para_2015.pdf?1436804316](http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13_-_RESOLUCI%C3%93N_14_-_Calendario_solicitud_informes_y_recomendaciones_para_2015.pdf?1436804316)

por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIReF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 26 de abril la AIReF publicó, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), el Informe sobre presupuestos iniciales de las Corporaciones Locales (CCLL) para 2017² en el que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIReF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. Que el MINHAFP incorpore las necesidades de gasto, la suficiencia de ingresos y la regla de gasto al proceso de distribución del objetivo de estabilidad presupuestaria entre los distintos niveles de gobierno, evitando las inconsistencias que se aprecian entre la aplicación individual de la LOEPSF a cada administración y la evaluación conjunta del sector Administraciones Públicas. En particular que se tenga en cuenta la estimación del superávit local en el momento de fijación de objetivos, sin esperar a que éste compense desviaciones de otros subsectores al cierre del ejercicio.
2. Que el MINHAFP arbitre un procedimiento que, cumpliendo con el marco constitucional, permita desbloquear situaciones de incumplimiento de alguna regla fiscal que no cuenten con la debida cobertura de un Plan Económico-Financiero (PEF) aprobado y en vigor, y que, en tanto dicho procedimiento no exista, aplique y promueva la aplicación de las medidas correctivas y coercitivas que la LOEPSF establece para los casos de incumplimiento que no cuentan con la cobertura de un PEF.

² Informe sobre presupuestos iniciales de las Corporaciones Locales para 2017: http://www.airef.es/system/assets/archives/000/002/007/original/Informe_presupuestos_iniciales_2017_CCLL.pdf?1493198320



3. Que el MINHAFP dé publicidad a las reuniones anuales de los órganos de tutela financiera de las CCLL, así como a los compromisos firmes en ellas adoptados y, en su caso, a las posibles desviaciones de los compromisos por alguno de estos órganos y que promueva la inclusión en esos compromisos de las actuaciones a realizar, caso de desviación en el ejercicio de sus funciones de algún órgano de tutela de los criterios comunes asumidos.
4. Que el MINHAFP realice las actuaciones necesarias que permitan la publicación de todos los datos necesarios para la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto a nivel de subsector CCLL y, a nivel individual, que dé publicidad a los principales componentes que intervienen en su cálculo.
5. Que el MINHAFP y/o el órgano de tutela respectivo, realicen las actuaciones necesarias que permitan hacer coherentes los límites de cumplimiento de las reglas fiscales establecidos en los planes de ajuste y en los PEF, cuando éstos estén en vigor en los mismos años.
6. Que el MINHAFP cree el grupo de trabajo para la revisión de la regla del gasto, donde se definan claramente los elementos metodológicos necesarios para su planificación, seguimiento y evaluación de su cumplimiento, y que, en tanto dicha revisión no sea efectiva, se dé conocimiento de las condiciones y criterios de cálculo y aplicación.
7. Que el MINHAFP incorpore, realizando todas las modificaciones que sean necesarias, el cálculo de la regla de gasto a la información que las CCLL comunican sobre las líneas fundamentales y presupuestos aprobados, así como un análisis de la consistencia de esta regla con la situación de equilibrio o superávit que se deduce del escenario de ingresos y gastos planeado, valorado en términos de contabilidad nacional.
8. Que, como garantía de la sostenibilidad a largo plazo de las CCLL, el MINHAFP promueva las modificaciones normativas necesarias para equiparar el tratamiento en materia de medidas preventivas y correctivas de las tres reglas fiscales, en particular, de la regla del gasto con los otros objetivos.

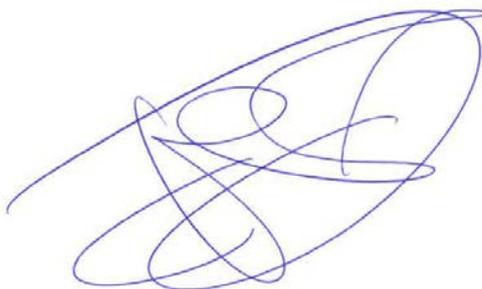
9. Que el MINHAFP promueva los desarrollos normativos necesarios para definir cuál es el límite de deuda que operaría a nivel individual en el ámbito local y cuyo incumplimiento daría lugar a la aplicación de las medidas previstas en la LOEPSF.

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comunicuéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la AIREF.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web³ del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo:



³ Seguimiento de las recomendaciones de la AIREF: <http://www.airef.es/es/paginas/67-recomendaciones>